

COYHAIQUE, Abril 25 de 1975.-

BANDO Nro. 33.-

V I S T O S :

Las atribuciones conferidas al suscrito por la H. Junta de Gobierno;

La necesidad de proteger los recursos marinos de la Región;

D E C R E T O :

1.- Declárase Zona de Reserva de Vida Marina el Canal Vicuña comprendido entre la Isla Luz por el Norte Humos por el Sur, Grupo Blanco por el Este y Canal Errázuriz por el Oeste.

2.- Declárase Zona de Reserva Fiscal de mariscos, Estero Viejo ubicado en Isla Benjamín, desde el Canal Memory en toda su extensión.

3.- Declárase Zona de Reserva Fiscal de marisco el Estero Quitralco desde Punta Lynch en toda su extensión.

4.- Prohíbese la extracción de mariscos en dichos lugares, con el fin de que los bancos que quedan se recuperen.

5.- Prohíbese el tránsito de embarcaciones cargadas con mariscos por los lugares anteriormente citados.



Gustavo Rivera Toro
GUSTAVO RIVERA TORO
Tte. Crl. de Ejército
INTENDENTE REGIONAL
JEFE ZONA ESTADO DE SITIO
REGION AYSEN DEL GRAL. C. IBAÑEZ DEL C.

REPARTIDO :

CONFORME PLAN A.4.
INTENDENCIA LLANQUIHUE

G.R.T./M.S.M.
30/9.-